



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACION
CDH/RQM/FDA
19.04.2010

MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION
06 AGO 2010
TOTALMENTE TRAMITADO



MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION
27 JUL 2010
TOTALMENTE TRAMITADO

REVOCA VISACIÓN DE EXTRANJERO QUE INDICA Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 26143,

SANTIAGO, 07 MAY 2010

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, por Resolución Exenta N° 77990 de fecha 09 de diciembre de 2009 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, se concedió al extranjero de nacionalidad dominicana, **Jhonattan MATEO RAMOS**, visación de residencia sujeta a contrato por el plazo de un año, válida hasta el día 19 de enero de 2011; b) Que, con fecha 20 de diciembre de 2009, dicho extranjero fue formalizado ante el Sexto Juzgado de Garantía de Santiago por el delito de Robo con Intimidación, quedando sujeto a prisión preventiva, causa RUC N° 0901212477 - 2, RIT N° 11039 - 2009; c) Que, es facultad del Ministerio del Interior revocar los Permisos de Residencia de que son titulares los extranjeros en el país; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 66, en relación al 64 inciso final, del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y artículos 140, con relación al artículo 138 inciso final, 141 y 142, todos del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. REVÓCASE la visación de residencia sujeta a contrato otorgada por Resolución Exenta N° 77990 de fecha 09 de diciembre de 2009 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, por un año, al extranjero de nacionalidad, dominicana, **Jhonattan MATEO RAMOS**, Pasaporte VM118593.

2.- NOTIFÍQUESE conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero, quien deberá hacer abandono del país en el plazo de 72 horas, a contar del momento en que tome conocimiento de la presente resolución, si no

8580861

existieren condenas pendientes ni medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas. Si el extranjero afectado no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.-RESERVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.-REMITASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y al Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



Rodrigo Ubilla Mackenney
RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD PARA
SU CONOCIMIENTO

Carmen Gloria Danerih
SALIDA A UD.
CARMEN GLORIA DANERIH
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION